

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2020 00272 00

Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del 2020

Teniendo el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se hace necesario vincular a la presente acción de tutela a los familiares del accionante, Isabel María Rojas, Miguel Ángel Dávila Rojas y Jessica Ximena Dávila Rojas, por ser parte dentro del trámite de la media de protección solicitada por el accionante.

Por otra se observa que la accionada COMISARIA DÉCIMA DE ENGATIVA II, no ha aportado informe sobre la acción de tutela, a pesar de haberse requerido en auto del 1 de septiembre de la presente anualidad y notificado al correo comisaria_engativa2@sdis.gov.co.

En consecuencia;

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela, a **Isabel María Rojas, Miguel Ángel Dávila Rojas y Jessica Ximena Dávila Rojas**, para que en el término de **seis (6) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la accionada COMISARIA DÉCIMA DE ENGATIVA II, para que rinda informe sobre la acción de tutela, en el término de **seis (6) horas** siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: Comunicar de forma urgente por el medio más expedito la presente providencia a las partes y vinculados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Juez

JAE

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° _____ de Fecha _____

Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los diez (10) días del mes de septiembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela con número de radicado 2020/0287, informando que la presente acción constitucional nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2020 00287 00

Bogotá D.C., a los diez (10) día del mes de septiembre del 2020

JESSICA MILENA DIAGAMA AMADOR, identificada con C.C. 1.010.231.761, instaura acción de tutela en contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**, por considerar que se le está vulnerando sus derechos fundamentales de buen nombre, honra y la intimidad.

Ahora bien, se observa de las pruebas aportadas, que la infracción fue impuesta por la Inspección de Policía Urbana Comuna 1- Bocagrande Parque Flanagan de Cartagena- Bolívar, y levantada y archivada por cumplimiento por la Inspección Quince B Distrital de Policía Urbana de la Alcaldía Local de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá, se dispone vincularlas.

Asimismo, se dispone vincular a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, pues fue esta dependencia, la que dio apertura al comparendo.

En consecuencia;

DISPONE:

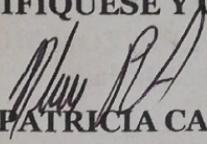
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JESSICA MILENA DIAGAMA AMADOR**, identificada con C.C. 1.010.231.761, contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDO: Oficiar a la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela, a la **Inspección de Policía Urbana Comuna 1- Bocagrande Parque Flanagan de Cartagena- Bolívar**, la **Inspección Quince B Distrital de Policía Urbana de la Alcaldía Local de Antonio Nariño**, y la **Policía Metropolitana de Cartagena de Indias**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

CUARTO: ORDENAR a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, efectuar la notificación de la presente acción de tutela con sus correspondientes anexos a la Inspección de Policía Urbana Comuna 1- Bocagrande Parque Flanagan de Cartagena- Bolívar, pues no se obtiene a través de los portales web dirección electrónica de la misma, ni número telefónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Juez

JAE

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de septiembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela con número de radicado 2020/0289, informando que la presente acción constitucional nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2020 00289 00

Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del 2020

JOSE ARQUIMEDES HURTADO DAVID, identificado con C.C. 98.613.618 instaura acción de tutela en contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES y COMANDO PERSONAL (COPER)**, por considerar que se le está vulnerando su derecho fundamental de petición.

De la revisión del escrito introductorio de la tutela, se evidencia que aduce aportar como pruebas la cédula de ciudadanía, sin embargo, de los anexos allegados no se observa dicho documento, por lo que se hace necesario requerir al demandante a efecto de que aporte dicho documento.

En consecuencia;

DISPONE:

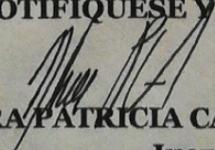
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JOSE ARQUIMEDES HURTADO DAVID**, identificado con C.C. 98.613.618, contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES y COMANDO PERSONAL (COPER)**.

SEGUNDO: Oficiar a la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**, y al **COMANDO PERSONAL (COPER)**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

TERCERO: REQUERIR al señor **JOSE ARQUIMEDES HURTADO DAVID**, para que allegue copia de la cédula de ciudadanía, la cual fue enunciada en el acápite de las pruebas, sin embargo, no fue aportada.

CUARTO: Comunicar esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez